



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01362 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por ASOCIACIÓN MUTUAL GC MUTUAL, en contra de DANILO GARCÍA GONZÁLEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. ADECUARÁ** los hechos y las pretensiones de la demanda en lo que respecta al capital y los intereses de mora, teniendo en cuenta que el pagaré firmado por el demandado es por la suma \$1.326.103 y el saldo de capital que se pretende es por la suma de \$1.276.112, sin que se hubiese informado sobre algún abono ni la fecha exacta en la que se hizo uso de la cláusula aceleratoria.
- 3. ADECUARÁ** las pretensiones de la demanda en lo que respecta a los intereses de plazo y moratorios, indicará en forma clara y precisa el valor y la fecha de causación día-mes-año y porcentaje, conforme a la literalidad del pagaré allegado como base de recaudo.
- 4. INDICARÁ** los fundamentos de Derecho conforme al Código General del proceso.
- 5. INFORMARÁ** al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.
- 6. INTEGRARÁ** la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por ASOCIACIÓN MUTUAL GC MUTUAL, en contra de DANILO GARCÍA GONZÁLEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 013** hoy **27 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52b252873c9a8a54804107baa3bf520c766cd4ac8dbc546f60ca062c58b99ab**

Documento generado en 26/01/2023 01:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>